



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 45, fecha: jueves, 06 de Marzo de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:4c297fcb90f41ac8473a7de4acf3347133a31802

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICION PUBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA BOP-GU-2025 - 627

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

BANDO ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 628

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIONES ESPECIALES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA BOP-GU-2025 - 629

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

PROCEDIMIENTO REGLADO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE ESTRIEGANA, PROVINCIA DE GUADALAJARA. PLAZO DE SOLICITUDES POR PARTE DEL INTERESADO/A. BOP-GU-2025 - 630

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DE DMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA AL PROVISIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 ORDEN 189/2024 DE 7 DE NOVIEMBRE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES + (2024 /8964) PROYECTO: PROTEGER LA NATURALEZA, NUESTRO RETO. BOP-GU-2025 - 631

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 3º CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024 BOP-GU-2025 - 632

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA AL MUSEO DE LA PLATA BOP-GU-2025 - 633

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO 70/2024 POR EL QUE SE ENAJENAN MEDIANTE CONCURSO TRES FINCAS DE VIVIENDAS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA. BOP-GU-2025 - 634

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025 BOP-GU-2025 - 635

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA BOP-GU-2025 - 636

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2025 - 637

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE SIGÜENZA EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 638

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DINERARIAS EN EL EJERCICIO 2025 BOP-GU-2025 - 640

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2025. BOP-GU-2025 - 639

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA BOP-GU-2025 - 641

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
642

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

BOP-GU-2025 -
643

ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CHERA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

BOP-GU-2025 -
644



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN

EXPOSICION PUBLICA DE LOS PADRONES DE TASAS DE DIVERSAS ENTIDADES LOCALES Y MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA Y ANUNCIO DEL PERIODO DE COBRO EN VOLUNTARIA

627

Realizada la aprobación de los padrones de Tasas por parte de los Ayuntamientos que han delegado las facultades de liquidación, recaudación y exposición pública de las Tasas, en la Diputación de Guadalajara, y que son todos los relacionados en anexo adjunto, (se exceptúan los municipios de Fuentelsaz y Yebes en lo relativo a la notificación mediante la exposición pública, que se realiza por el propio ayuntamiento) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los padrones quedarán expuestos al público en el Servicio Provincial de Recaudación y en los Ayuntamientos respectivos, para su examen por los legítimamente interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia". También se divulgará el edicto mediante la inserción de anuncios en la prensa digital provincial.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con los actos liquidatorios de las cuotas tributarias recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización del período de exposición al público.

Se establece como período de ingreso en voluntaria, de los períodos y ejercicios que se indican en relación anexa, el comprendido entre el día 20 de Marzo y 20 de Junio de 2025 (ambos inclusive).

El cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el 5 de Mayo.

En los municipios que a continuación se citan, al haberse establecido en sus ordenanzas fiscales una bonificación a favor de los sujetos pasivos que domicilien la deuda en una entidad financiera, las liquidaciones (Agua y/o Tributos Varios), que se cobren mediante esta modalidad, tendrán la bonificación en cuota que también se indica: ALBALATE DE ZORITA 3%, ALOVERA 3%, ARMUÑA DE TAJUÑA 3%, ATANZON 3%, BRIHUEGA 3%, CABANILLAS DEL CAMPO 5%, FUENCEMILLAN 4%, HERAS DE AYUSO 3%, HORCHE 3%, JIRUEQUE 3%, LORANCA DE TAJUÑA 5%, LUPIANA 3%, OREA 3%, RENERA 3%, RIOFRIO DEL LLANO 5%, TORIJA 5%, TORTOLA DE HENARES 3%, TORTUERO 4%, TRIJUEQUE 2% Y VILLARES DE JADRAQUE 3%



Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, con los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan (artículo 24 del RD. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación).

CARTAS DE PAGO DE RECIBOS NO DOMICILIADOS

El pago en período voluntario de las deudas de notificación colectiva y periódica la notificación colectiva se realizará mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, no resultando obligatorio para la administración la emisión de avisos de domiciliación y cartas de pago. No obstante, a fin de facilitar el pago de los tributos a todos los contribuyentes, el Servicio de Recaudación realizará las siguientes actuaciones:

- Los valores domiciliados serán cargados en cuenta las fechas indicadas en el calendario fiscal.
- Las cartas de pago de los valores no domiciliados se remitirán preferentemente por correo electrónico a los contribuyentes que hayan facilitado su dirección. El resto, se realizará por correo postal siempre y cuando el contribuyente no esté marcado como desconocido y el importe del recibo sea superior a 8.- €.
- El Servicio de Recaudación procesará las cartas de pago devueltas por dirección incorrecta o desconocido por el operador postal que implicará la catalogación del contribuyente como desconocido a los efectos de correspondencia postal por correo ordinario.

FORMAS DE PAGO

- OFICINA VIRTUAL: <https://dguadalajara.tributoslocales.es>. Podrá realizarse por: BIZUM y PAGO CON TARJETA.
- WEB DIPUTACIÓN:
<https://recaudacion.dguadalajara.es/pago-de-tributos-con-tarjeta>. PAGO CON TARJETA.
- OFICINAS DE RECAUDACIÓN. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DEL TELÉFONO DE RECAUDACIÓN: 949 88 75 82. Podrá realizarse por: BIZUM, PAGO CON TARJETA y CARGO EN CUENTA.
- A TRAVÉS DE LAS ENTIDADES BANCARIAS COLABORADORAS, en el horario que tengan establecido: Caixabank SA, Ibercaja Banco SAU, Banco Santander, BBVA y Caja Rural de Castilla-La Mancha.

ATENCION AL CONTRIBUYENTE

Se podrá contactar por correo electrónico: Inforecaudacion@dguadalajara.es

En nuestras oficinas: GUADALAJARA: C/ Atienza, 4 (949 88 75 82), BRIHUEGA: Pza. Jardiniillo, 1 (949 28 02 49), MOLINA DE ARAGÓN: Pza. España, 1 (949 83 01 01) y SIGUENZA: Pza. Mayor, 4 (949 39 06 88).



A través de la OFICINA VIRTUAL se puede domiciliar el pago de los recibos para próximos ejercicios y realizar el pago de los tributos en período voluntario y ejecutivo y durante todos los días del año, siempre que se disponga de un documento cobratorio en plazo emitido por la Diputación Provincial de Guadalajara (recibo, liquidación, carta de pago, etc.) en el que deben figurar una identificación y una referencia de cobro. Además de la identificación y de la referencia de cobro, también serán necesarios los siguientes datos: Importe en euros de la deuda, número de la tarjeta, fecha de caducidad y código de verificación. Esta operación no lleva ningún gasto adicional para el pagador.

Guadalajara, 5 de Marzo de 2025. LA DIPUTADA-DELEGADA DE ECONOMIA Y
HACIENDA. Fdo.: M^a Susana Alcalde Adeva.



VOLUNTARIA 1 MARZO-JUNIO 2025

MUNICIPIO	TRIBUTO	PERIODO
19002-ABLANQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2022
19003-ADOBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19005-ALARILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19005-ALARILA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19006-ALBALATE DE ZORITA	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	2º SEMESTRE 2024
19006-ALBALATE DE ZORITA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19007-ALBARES	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19007-ALBARES	TRIB. VARIOS: BAS-ALCAN-TRANS.GAN.VADOS	ANUAL 2024
19024-ALOVERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19024-ALOVERA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19024-ALOVERA	TELECOMUNICACIONES	ANUAL 2025
19036-ARANZUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19038-ARBETETA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19038-ARBETETA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19041-ARMUÑA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19043-ATANZON	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19044-ATIENZA	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19044-ATIENZA: CASILLAS Y MADRIGAL	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2024
19044-ATIENZA	TRIB. VARIOS: BAS-CANALES-VADOS-GANADO	ANUAL 2025
19047-BAIDES	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	1º SEMESTRE 2024
19047-BAIDES	TRIB. VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19048-BAÑOS DE TAJO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19053-BRIHUEGA	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y MANTEN. RED	2º SEMESTRE 2024
19053-BRIHUEGA-ENT: ARCHILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19053-BRIHUEGA	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19058-CABANILLAS DEL CAMPO	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	2º SEMESTRE 2024
19059-CAMPILLO DE DUEÑAS	SUMIN. AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19059-CAMPILLO DE DUEÑAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19074-CASPUEÑAS	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19076-CASTELLAR DE LA MUELA	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19079-CASTILNUEVO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19081-CENDEJAS DE LA TORRE	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19087-CINCOVILLAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19087-CINCOVILLAS	TRIB. VARIOS: BASURA Y CANALES	ANUAL 2025



19092-COGOLLUDO	AGUA Y RECOG. BASURAS	3º CUATRIMESTRE 2024
19105-CHILOECHES	AGUA-ALCANTARILLADO Y CONTADOR	2º SEMESTRE 2024
19105-CHILOECHES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19106-CHILLARON DEL REY	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19107-DRIEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19107-DRIEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19112-ESCOPETE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19119-FUENCEMILLAN	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19122-FUENTEELSAZ	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19122-FUENTEELSAZ	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19133-HERAS DE AYUSO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19133-HERAS DE AYUSO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19143-HORCHE	AGUA-ALCANTAR.-DEPURAC.-MANT. RED	2024-OTROS (1/4/24 A 30/9/24)
19147-HUERMECES DEL CERRO	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19147-HUERMECES DEL CERRO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19151-HUMANES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2024
19151-HUMANES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	3º CUATRIMESTRE 2024
19156-JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2024
19157-JIRUEQUE	AGUA POTABLE	ANUAL 2023
19160-LORANCA DE TAJUÑA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19160-LORANCA DE TAJUÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19161-LUPIANA	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19163-LUZON	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19167-MALAGUILLA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19167-MALAGUILLA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19168-MANDAYONA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º CUATRIMESTRE 2024
19171-MARCHAMALO	AGUA-ALCANTARILLADO Y CONTADOR	3º CUATRIMESTRE 2024
19174-MATILLAS	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19176-MAZUECOS	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	2º SEMESTRE 2024
19182-MIERLA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19190-MOLINA DE ARAGON	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2024
19198-NEGREDO	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19199-OCENTEJO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19204-OREA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19204-OREA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19216-PERALEJOS DE LAS TRUCH	AGUA-ALCANTARILLADO Y BASURA	1º SEMESTRE 2024
19217-PERALVECHE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2023
19217-PERALVECHE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023



19220-PIOZ	AGUA-ALCANTAR.-BASURA-DEPUR.-CONTAD.	3º CUATRIMESTRE 2024
19221-PIQUERAS	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2025
19225-POZO DE GUADALAJARA	AGUA-ALCANTAR.-BASURA Y DEPURADORA	2º SEMESTRE 2024
19227-PRADOS REDONDOS	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19228-PUEBLA DE BELEÑA	AGUA POTABLE	1º SEMESTRE 2024
19228-PUEBLA DE BELEÑA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	1º SEMESTRE 2024
19230-QUER	AGUA Y ALCANTARILLADO	2024-OTROS (1/4/24 A 30/9/24)
19230-QUER	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2024-OTROS (1/4/24 A 30/9/24)
19233-RENERA	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19238-RIOFRIO DEL LLANO	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19242-ROMANONES	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19255-SETILES	AGUA POTABLE	ANUAL 2024
19257-SIGUENZA	AGUA-ALCANTARILLADO Y DEPURACION	3º CUATRIMESTRE 2024
19257-SIGUENZA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19257-SIGUENZA	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2024
19266-TENDILLA	AGUA POTABLE	2º SEMESTRE 2024
19266-TENDILLA	TRIB. VARIOS: BASURA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19268-TIERZO	SUMIN. AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19271-TORDELLEGO	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19274-TORIJA	AGUA Y ALCANTARILLADO	1º SEMESTRE 2024
19274-TORIJA	TRIB. VARIOS: TASA U. DEPOS. RED EXT. INC.	ANUAL 2025
19274-TORIJA	CEMENTERIO	ANUAL 2025
19274-TORIJA	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19277-TORRECUADRADA DE MOLINA	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19280-TORREJON DEL REY	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2024
19286-TORTOLA DE HENARES	AGUA Y ALCANTARILLADO	2º SEMESTRE 2024
19286-TORTOLA DE HENARES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	3º CUATRIMESTRE 2024
19286-TORTOLA DE HENARES	VADOS: ENTRADA DE VEHICULOS	ANUAL 2025
19288-TORTUERO	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19290-TRIJUEQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2024
19290-TRIJUEQUE	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19296-UTANDE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19304-VALDENUÑO-FERNANDEZ	AGUA-ALCANTARILLADO Y MANTEN. RED	3º CUATRIMESTRE 2024
19310-VALTABLADO DEL RIO	SUMIN. AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19319-VILLANUEVA DE LA TORRE	AGUA-BASURA-ALCANTAR.-DEPURADORA	2º SEMESTRE 2024
19321-VILLARES DE JADRAQUE	AGUA Y ALCANTARILLADO	ANUAL 2024
19326-YEBES	AGUA Y ALCANTARILLADO	3º CUATRIMESTRE 2024
19326-YEBES	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	3º CUATRIMESTRE 2024



19332-YUNTA (LA)	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2022
19332-YUNTA (LA)	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2023
19704-MANC. SIERRA MINISTRA	BASURAS	2º SEMESTRE 2024
19705-MANC. ALCARRIA ALTA	BASURAS	1º SEMESTRE 2025
19708-MANC. SEXMA DEL PEDREG	BASURAS	ANUAL 2024
19709-TEROLEJA	SUMINISTRO DE AGUA	ANUAL 2024
19712-CUBILLEJO DE LA SIERRA	AGUA Y MANTENIMIENTO RED	ANUAL 2024
19712-CUBILLEJO DE LA SIERRA	TRIBUTOS VARIOS: RECOGIDA DE BASURAS	ANUAL 2024
19715-MANC. CAMPIÑA BAJA	BASURAS	1º SEMESTRE 2025



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LAS FRAGUAS

BANDO ELECCION JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

628

De conformidad con cuanto establece el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de paz, adjunto le remito Bando de Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en este Municipio, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos oportunos.

Roberto Llorente Domingo, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hago saber:

Teniendo presente el hecho de la comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, que se debe proceder a la elección de los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://arroyodefraguas.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera



Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Arroyo de las Fraguas, a 3 de Marzo de 2025. El Alcalde-Presidente. Don Roberto Llorente Domingo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DELEGACIONES ESPECIALES DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

629

En cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF), se publican para su general conocimiento como anexos al presente Anuncio, el Decreto 150/2025 de 27 de enero y el Decreto 1649/2025 de 25 de febrero, por los que se aprueban sendas delegaciones especiales de atribuciones de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso o acción que pudiera estimarse más conveniente.

Cabanillas del Campo, 4 de marzo de 2025. Firmado: El Alcalde, José García Salinas



ANEXO I (Decreto 150/2025 de 27 de enero)

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- En los expedientes de calificación urbanística para actuaciones en suelo rústico, el trámite previsto en el artículo 64.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), ha venido realizándose mediante decreto de la Alcaldía al entenderse del órgano competente, al amparo de la atribución legal prevista en la legislación vigente, en concreto en el artículo 21.1, apartados q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 64 TRLOTAU, el artículo 43 RSR, y con el artículo 25 Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011 (RDU). Hasta el momento esta actuación ha sido pacífica. El artículo 64.1.a) determina que en el expediente municipal de calificación urbanística se debe incorporar entre otra documentación el “Acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio”.

II.- Sin embargo, en el expediente 964/2024 la Delegación de Fomento de Guadalajara, ha remitido un requerimiento considerando que no es suficiente dicho decreto para dar cumplimiento a dicho precepto y que procede “aportar un acuerdo de Pleno/Junta de Gobierno.”

III.- Sin perjuicio de las actuaciones que procedan ante esta interpretación que no se considerada acertada, dicho sea, respetuosamente, y a fin de evitar más demoras en la tramitación del expediente y cualquier perjuicio a terceros, se acuerda someter el referido pronunciamiento a la Junta de Gobierno, para lo cual, se considera necesario delegar las atribuciones correspondientes, en coherencia con lo expuesto en el Antecedente I.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega, con carácter de delegación especial relativa a un asunto determinado, la facultad de emitir el acuerdo sobre la conveniencia del otorgamiento de las calificaciones urbanísticas para los intereses generales del municipio prevista en el artículo 64.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU) en el expediente 964/2024, de licencia de obra y calificación urbanística de Viveros Sánchez SL para instalación fotovoltaica de 100 kW para autoconsumo en CM-1007 Km 2,500.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación contenida en el dispositivo anterior, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por delegación.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde el mismo de su formalización y se



comunicará a la Junta de Gobierno Local para su aceptación, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales.»



ANEXO II Decreto 1649/2025 de 25 de febrero

«Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- En los expedientes de calificación urbanística para actuaciones en suelo rústico, el trámite previsto en el artículo 64.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU), ha venido realizándose mediante decreto de la Alcaldía al entenderse el órgano competente, al amparo de la atribución legal prevista en la legislación vigente, en concreto en el artículo 21.1, apartados q) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en relación con el artículo 64 TRLOTAU, el artículo 43 RSR, y con el artículo 25 Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 34/2011 (RDU). Hasta el momento esta actuación ha sido pacífica. El artículo 64.1.a) determina que en el expediente municipal de calificación urbanística se debe incorporar entre otra documentación el “Acuerdo del órgano competente sobre la conveniencia de la calificación urbanística para los intereses generales del municipio”.

II.- Sin embargo, en el expediente 1.649/2024 la Delegación de Fomento de Guadalajara, ha remitido un requerimiento considerando que no es suficiente dicho decreto para dar cumplimiento a dicho precepto y que procede “aportar un acuerdo de Pleno/Junta de Gobierno.”

III.- Sin perjuicio de las actuaciones que procedan ante esta interpretación que no se considerada acertada, dicho sea, respetuosamente, y a fin de evitar más demoras en la tramitación del expediente y cualquier perjuicio a terceros, se acuerda someter el referido pronunciamiento a la Junta de Gobierno, para lo cual, se considera necesario delegar las atribuciones correspondientes, en coherencia con lo expuesto en el Antecedente I.

En virtud de lo expuesto, SE DISPONE:

Primero.- Se delega, con carácter de delegación especial relativa a un asunto determinado, la facultad de emitir el acuerdo sobre la conveniencia del otorgamiento de las calificaciones urbanísticas para los intereses generales del municipio prevista en el artículo 64.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero (TRLOTAU) en el expediente 1.649/2024, de solicitud de calificación urbanística de Juan Antonio Corral Ochaita para parcela 674 del Polígono 1 para construcción de vivienda aislada y edificación auxiliar aislada.

Segundo.- Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de la delegación contenida en el dispositivo anterior, indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante. La delegación no comprende la atribución de resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra los actos dictados por delegación.

Tercero.- Esta resolución surtirá efectos desde el mismo de su formalización y se



comunicará a la Junta de Gobierno Local para su aceptación, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en la Sede Electrónica y Tablón de Anuncios municipales.»



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTRIÉGANA

PROCEDIMIENTO REGLADO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO DEL MUNICIPIO DE ESTRIEGANA, PROVINCIA DE GUADALAJARA. PLAZO DE SOLICITUDES POR PARTE DEL INTERESADO/A.

630

Ha sido notificado a nuestro Ayuntamiento de Estriégana, por parte del Tribunal Superior de Justicia, en relación al procedimiento para elección de Juez de Paz conforme a lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por lo expuesto para presentarse como candidato/a, se requiere ser español/a, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial

Sirva el presente para conforme a lo regulado: "Las vacantes en el cargo de Juez de Paz titular y sustituto se anunciarán por el Ayuntamiento respectivo con la suficiente antelación, mediante convocatoria pública, con indicación del plazo y lugar de presentación de instancias. Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz. 2. Las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia participarán a los Ayuntamientos la previsión o la existencia de vacantes a los efectos de la convocatoria a que se refiere el apartado anterior. Artículo 6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección del Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten."

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: hasta el 18 de marzo de 2025

FORMA DE PRESENTACIÓN: Medios electrónico <https://estriegana.sedelectronica.es/>

En Estriégana, a 3 de marzo de 2025. El Alcalde, D. Joaquín Trapero Estebaranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

LISTADO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA AL PROVISIÓN DE OCHO ALUMNOS/AS TRABAJADORES/AS DEL PROGRAMA TALLERES + LINEA 1 ORDEN 189/2024 DE 7 DE NOVIEMBRE DE LA CONSEJERIA DE ECONOMIA, EMPRESAS Y EMPLEO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL PROGRAMA TALLERES + (2024 /8964) PROYECTO: PROTEGER LA NATURALEZA, NUESTRO RETO.

631

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de trabajo para la provisión de ocho alumnos-as trabajadores-as del Programa Talleres + línea 1 Orden 189/2024),

Estudiada la documentación presentada por los candidatos, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jco de las Entidades Locales, por el presente,

HE RESUELTO,

1º.- Aprobar la lista de admitidos al proceso selectivo que es la que a continuación se detalla:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	ADMITIDO
535XXX39 Q	SERGIO APARICIO MANSO	SI
090XXX02 Q	DAVID DUEÑAS PERALES	SI
089XXX73 F	MARIANO JOSE RICO CAMPOS	SI
090XXX10 R	LORENZO REGUILON DEL POZO	SI
516XXX09 J	MARIA BELÉN VICENTE CALLES	SI
074XXX28 D	JESÚS PLAZA LORENZO	SI
528XXX28 K	RUBÉN PÉREZ ALONSO	SI
528XXX27 C	IVÁN PÉREZ ALONSO	SI
Y08XXX98 K	CORINA PINTRIJEL	SI
530XXX00 Z	Mª DEL MAR AGUDO CORDONES	SI



523XXX77 R	BEATRIZ PIÑAS MORALO	SI
031XXX40 C	DANIEL NUÑEZ GORDO	SI
011XXX04 K	RAQUEL PEREZ MARTIN	SI
025XXX64 R	DAVID FUENTES LÓPEZ	SI
514XXX50 B	CARMEN PATRICIA CRUZ CAMINO	SI
090XXX27 C	JOSE ANTONIO SALGUERO LLANEZ	SI
510XXX40 V	PILAR ORTEGO REDONDO	SI
534XXX76 A	JONATAN KOWALEWSKI LÓPEZ	SI
535XXX99 S	ANDRÉS BARCI LOPEZ	SI
516XXX28 A	ANTONIO RUEDA HERVIÁS	SI
417XXX89 V	NOÉ CAPELLA ORFILA	SI
074XXX50 B	JOSE SÁNCHEZ LORENZO	SI
529XXX74 K	ANDREA ALGARRA JIMÉNEZ	SI
531XXX13 N	ANTONIO FRESNEDA RAMIREZ DE ARELLANO	SI
534XXX26 G	MARTA GARCIA MILLAN	SI
089XXX46 V	FRANCISCA MERCADO SORIANO	SI
074XXX74 J	JOSE DAVID SANCHEZ GARRIDO	SI
032XXX20 K	CANDELA VERANO RAMOS	SI
030XXX62 H	FRANCISCO CASTILLA MORENTE	SI
074XXX63 Y	MARÍA DE LA PEÑA BATUECAS GONZALEZ	SI
090XXX51 S	NURIA SANCHEZ RUBIO	SI

2º.- Aprobar la lista de excluidos con causa de exclusión que es la que a continuación se detalla:

DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	EXCLUIDO	MOTIVO
159XXX14 H	MIREN AMAYA GOICOECHEA ELIZONDO	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
028XXX36 G	JOSE ANTONIO DE LA CARRERA SÁNCHEZ	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
528XXX60 E	CRISTINA NUÑEZ JURADO	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
026XXX48 T	RICARDO ANTONIO GONZALEZ BARRIONUEVO	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
026XXX79 T	LOURDES SAEZ GARCIA	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
709XXX69 A	MARIA ISABEL GONZALEZ GONZÁPARA LEZ	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
474XXX51 P	ALEJANDRO DE VILLA MARTINEZ	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
034XXX49 F	AHMED HAMOUDA KHALIL	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA
519XXX63 Y	JOSE RAUL DE VILLA GRANDE	SI	NO APORTA TITULACIÓN REQUERIDA

3º.- Los interesados disponen de un plazo de 5 días naturales, contados a partir del



siguiente que aparezca la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, a los efectos de la presentación alegaciones o subsanación. Pasado dicho plazo, si no se presentara ninguna, el presente listado se elevará a definitivo.

Galápagos 28 de febrero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN DE LA MATRÍCULA DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS CORRESPONDIENTE AL 3º CUATRIMESTRE DEL EJERCICIO 2024

632

Aprobada la matrícula de contribuyentes relativa a la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2024, se procede a la publicación del presente anuncio que producirá los efectos de notificación de las liquidaciones contenidas en la misma, a los fines previstos en el artículo 223.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiéndose interponer contra dichas liquidaciones recurso de reposición previo a la vía económico administrativa ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes desde la finalización del período voluntario de pago. Alternativamente podrá interponer directamente reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el mismo plazo de un mes. En caso de optar por la interposición del recurso de reposición previo a la vía económico administrativa, contra su desestimación expresa o presunta podrá interponerse la reclamación económico administrativa ante la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas en el plazo de un mes.

Periodo de pago:

Pago en periodo voluntario: En aplicación del art. 62.3 del citado texto legal, queda fijado el siguiente plazo de ingreso en período voluntario de la Tasa por Prestación del Servicio de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2024:

Del 20 de marzo al 20 de mayo de 2025.

Pago en periodo ejecutivo: Transcurridos los plazos anteriormente señalados, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. No obstante este recargo será del 5% una vez vencido el periodo en voluntaria hasta la notificación de la providencia de apremio, y, se cobrará el recargo de apremio reducido del 10% desde la notificación de la providencia de apremio hasta la finalización del plazo marcado por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003 General Tributaria de 17 de diciembre.

Se recuerda la posibilidad y conveniencia de utilizar la modalidad de domiciliación bancaria.

Lugar de pago:



El ingreso deberá efectuarse en cualquier sucursal de las Entidades Colaboradoras que a continuación se relacionan:

CAIXABANK, IBERCAJA BANCO, BBVA, BANCO SANTANDER, ABANCA, UNICAJA BANCO, EUROCAJA RURAL Y BANCO SABADELL.

Guadalajara, 4 de marzo de 2025.- La Directora de la Oficina Tributaria.- Fdo. Laura
Martínez Romero



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HIENDELAENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VISITA AL MUSEO DE LA PLATA

633

El Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa Museo de la Plata de Hiendelaencina, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se transcribe literalmente el texto íntegro de la ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa Museo de la Plata de Hiendelaencina. Quedando definitivamente aprobado en caso de que no se presenten reclamaciones.

ACUERDA

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2024, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa del Museo de la Plata de Hiendelaencina, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento de Hiendelaencina, previa deliberación y por unanimidad de los miembros de la Corporación,

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la de la Tasa del Museo de la Plata de Hiendelaencina, con la redacción que a continuación se recoge:

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VISITA AL MUSEO «DE LA PLATA DE HIENDELAENCINA»

ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria y Tarifas

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:



- Entrada general 3,00 €.
- Entrada reducida 2,00 € -(Mayores de 65 años, grupos de más de 20 personas).
- Entrada grupos 6,00 € - Entrada conjunta general (Museo + Catalina).
- Entrada grupos reducida 4,00 € - Entrada conjunta reducida (Museo + Catalina)
- Tasas por compra de productos de merchandising, en concreto:
 - Bolsas de tela: 5,00 € .
 - Mochilas 5,00 €.
 - Cargadores: 10,00 €.
 - Camisetas: 8,00 €.
 - Libros:
 - Crónicas de una historia 15,00 €.
 - El País de la Plata: 10,00 €.
 - Hiendelaencina y sus Minas de Plata: 33,00 €.
 - Repasos al corazón 15,00 €.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Hiendelaencina a 27 de febrero de 2025. El Alcalde, D Mariano Escribano
Gismera.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LUZAGA

PRESENTACIÓN DE OFERTAS RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO 70/2024 POR EL QUE SE ENAJENAN MEDIANTE CONCURSO TRES FINCAS DE VIVIENDAS RESIDENCIALES DE TITULARIDAD PÚBLICA.

634

El plazo de presentación de ofertas será de 30 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

La presentación de las ofertas se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://luzaga.sedelectronica.es>] para las personas físicas y a través de la Plataforma de Contratación del Estado para aquellos ofertantes que tengan perfil habilitado a tales efectos.

En el caso de que concurrieran personas no obligadas a relacionarse con la Administración por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y opten por la presentación física de su proposición, podrán hacerlo en la oficina de asistencia en materia de registros sita en Ayuntamiento de Luzaga los días lunes de 10:30 a 13:30 horas.

Las condiciones del concurso se rigen por el pertinente Pliego de Cláusulas, al que se puede acceder en desde el Portal de Contratación del Estado al expediente 70/2024 del Ayuntamiento de Luzaga

En Luzaga a 3 de marzo de 2025, el Alcalde José Luis Ros Maorad



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

APROBACION INICIAL PRESUPUESTO 2025

635

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión ordinaria de 24 de Febrero de 2025 el Presupuesto General para el ejercicio 2.025, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación , a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Matarrubia, a 4 de Marzo de 2025. Fdo,El Alcalde.Juan Pablo Carpintero Sanz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PRADOS REDONDOS

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

636

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla La Mancha, se hace público que el Pleno de esta Entidad, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2025, ha aprobado la ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA.

Prados Redondos a 20 de febrero de 2025.- EL ALCALDE.- TEODORO GAONA
MARTINEZ.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SELAS

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

637

D. JESÚS LANGA MAESTRO, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, HAGO SABER:

Que está previsto que queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Selas a 27 de febrero de 2025. El Alclade- Presidente Jesús Langa Maestro



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DE SIGÜENZA EJERCICIO 2025

638

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Sigüenza de fecha 28 de febrero de 2.025, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla con su modificación de personal funcionario, laboral y personal eventual para el ejercicio económico 2.025, con arreglo a lo establecido en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [<http://siguenza.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

Sigüenza a, 4 de marzo de 2025. La Alcaldesa: D^ª. M^ª Jesús Merino Poyo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DINERARIAS EN EL EJERCICIO 2025

640

Código BDNS 818097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818097>)

CONVOCATORIA ABIERTA Y CONCESIÓN DIRECTA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES DINERARIAS EN EL EJERCICIO 2025

El Ayuntamiento de Trillo, en virtud de las competencias recogidas en los artículos 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO.

Serán objeto de la presente subvención en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta las ayudas sociales dinerarias para el ejercicio 2025.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas sociales dinerarias, que desde la Concejalía de Bienestar Social, otorgará el Ayuntamiento de Trillo, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su posible carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del



Ayuntamiento de Trillo 2023-2025, y se enmarca en la línea acción social e igualdad de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Trillo.

Artículo 2. DEFINICIÓN Y CLASES.

Las ayudas sociales están destinadas a personas físicas que por motivos económicos, sociales o de otra índole necesitan apoyo económico con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia. Con estas ayudas se pretende garantizar a todos los/as vecinos/as del municipio Trillo la prevención, el tratamiento y la eliminación de cualquier causa, situación de marginación o desigualdad social, ayudando a las personas y familias a resolver sus problemas, superar sus dificultades y acceder a los recursos adecuados para mejorar su calidad de vida y la integración en su entorno social.

Las ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas, por lo que deben estar necesariamente informadas por el trabajador social de la Junta con un análisis y evaluación completa de la situación individual y familiar.

Las ayudas de emergencia social de esta convocatoria serán económicas. Entendiéndose por ayudas sociales, las prestaciones de carácter económico, destinadas a atender situaciones de necesidad, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y favorecer la integración de las personas.

Por tanto, se consideran ayudas de emergencia las destinadas a la urgencia social, apoyo a la familia, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y cualquier otra destinada a atender necesidades de atención individual y familiar.

Artículo 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas a las que se refiere este texto mediante convocatoria abierta y concesión directa se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo aprobada por el pleno de la corporación con fecha 30 de septiembre de 2020, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las ayudas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.



Los beneficiarios deberán comunicar la obtención de otras ayudas concurrentes, tan pronto como se conozca, conforme a lo previsto en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La comunicación de subvenciones concurrentes se realizará y tendrá los efectos previstos en el artículo 33 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca un exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, se reintegrará el exceso en la forma prevista en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 4. CRÉDITO.

El crédito destinado a esta finalidad se cifra en 10.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.48000 del Presupuesto General de 2025.

Poner de manifiesto que la cuantía global máxima asignada este ejercicio a la presente subvención tiene carácter estimado.

En consecuencia y en función del volumen de solicitudes que se registren, se podrá aumentar la cuantía en 10.000,00 euros, hasta un máximo de 20.000,00 euros. Para lo que se recabará informe de intervención de cobertura presupuestaria quedando la efectividad de la cuantía adicional condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

Igualmente, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 5. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

1. Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas sociales las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Trillo.
- b. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
- c. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- d. La escolarización efectiva de los menores de edad es obligatoria.
- e. Que el conjunto de miembros de la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada.



Se entiende por unidad familiar a la constituida por la persona solicitante, y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.

Artículo 6. FINES.

En función del concepto, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

- A. Prestaciones económicas de urgencia social. Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia, tales como alimentación, vestido, higiene, salud... etc.
- B. Prestación económica de apoyo a la familia. Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados de la atención y/o necesidades específicas de los menores, pago de guarderías y apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de los miembros de la unidad familiar en situaciones excepcionales...etc.
- C. Prestaciones económicas para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a sufragar gastos de alojamiento, alquiler, intereses de hipoteca, suministros básicos de la vivienda, deudas de comunidad, alojamiento alternativo en casos excepcionales, mobiliario en cuantía inferior a quinientos euros, etc.
- D. Prestaciones económicas destinadas a la inversión en prótesis.
- E. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores que, atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social, o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.
- F. Prestaciones en especie de urgencia social. Entendiéndose como tales las ayudas destinadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia y cubrir necesidades de alimentación, productos de higiene, vestido, salud... etc.

Artículo 7. DOCUMENTACIÓN.

1.- Para solicitar las ayudas económicas reguladas en las presentes bases será necesario presentar la siguiente documentación:

A) Con carácter general:

- a. La solicitud (Anexo I) debidamente cumplimentada, donde se recojan:
 - Declaración responsable, por parte de la persona solicitante de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, señaladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prohíben obtener la condición de beneficiario.
 - Declaración responsable de no haber recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad que cubran la necesidad solicitada.
 - Declaración responsable, de haber procedido a la justificación de las



- ayudas que se hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento.
- Consentimiento para la verificación de datos del solicitante y de los miembros mayores de 14 años, en relación con los requisitos exigidos en esta convocatoria.
- b. DNI/NIE del solicitante y en su caso del representante legal. En caso de menores sin documentación propia, Libro de Familia donde conste la filiación.
 - c. Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:
 - Trabajadores/as por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa y últimas tres nóminas.
 - Trabajadores/as autónomos/as: última liquidación trimestral de IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y, en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.
 - d. Declaración de la Renta del solicitante y los miembros de la unidad familiar del último ejercicio vencido.
 - e. Certificado de vida laboral de los mayores de 16 años.
 - f. Acreditación relativa al saldo medio existente en los tres meses anteriores al de la petición de la ayuda.
 - g. Contrato de arrendamiento en los casos en que el/la solicitante viva en una vivienda en régimen de alquiler y recibo del último pago realizado en concepto de pago de alquiler/hipoteca de la vivienda.
 - h. En caso de separación o divorcio: sentencia o convenio regulador en el que conste la cuantía de la manutención.
 - i. Ficha de terceros (Anexo II)

B) Con carácter específico:

- a. Informe del Trabajador Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha evaluando la situación económico-social del solicitante y su unidad familiar así como de la petición de ayuda económica solicitada.
- b. Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda, en su caso, o documentación acreditativa del mismo.
- c. Cualquier documentación que atendiendo al objeto, o a la naturaleza de la ayuda solicitada, la concejalía de Bienestar Social crea pertinente solicitar.

2.- En el caso de que la tramitación sea de oficio, no será obligatorio el apartado 1 de esta base y se requerirá la documentación que se considere pertinente.

Artículo 8. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias de las ayudas de emergencia social tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Aplicar la ayuda a la finalidad para la que ha sido otorgada y justificar dicho cumplimiento.
- b. Cumplir las obligaciones particulares que se impongan en la concesión.
- c. Presentar los justificantes del gasto realizado.
- d. Reintegrar las cantidades indebidamente percibidas.



- e. Permitir y facilitar la actuación de los Servicios Sociales, para evaluar su situación y comprobar la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se concedió.
- f. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las finalidades subvencionadas.

Artículo 9. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para la tramitación de los expedientes de concesión de las ayudas sociales de naturaleza dineraria se creará un órgano colegiado denominado Comisión Técnica de Valoración, presidido por la Concejala delegada de Bienestar Social y compuesto por ésta y el Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo, que tendrá las siguientes funciones:

- Analizar los expedientes presentados por el trabajador social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a través de los informes sociales emitidos y de la documentación obrante en el expediente y que deberá contener los extremos señalados en los artículos 5 y 7 de estas bases.
- Emitir informe/propuesta sobre la pertinencia o no de la concesión de la ayuda, que en caso negativo, deberá motivar, elevándolo posteriormente al órgano encargado de resolver el procedimiento, y/o en su caso, formular el requerimiento de la documentación necesaria para completar el expediente.
- La interpretación o cualquier eventualidad no recogida en el presente texto, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

CAPÍTULO II

GESTIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 10. SOLICITUD, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PLAZO.

La solicitud, única por unidad familiar, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de noviembre de 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición,



previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Artículo 11. TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Las solicitudes presentadas se tramitarán por la Concejalía de Bienestar Social, una vez cotejados los datos de las diferentes administraciones públicas y comprobada la documentación presentada por los interesados, se cotejará la pertinencia o no de concesión de la ayuda, mediante un informe/propuesta de concesión o denegación emitido por el Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo que se elevará a la Comisión Técnica de Valoración de Ayudas Sociales.

La Comisión Técnica de Valoración de Ayudas Sociales se reunirá de forma ordinaria con una periodicidad marcada por la misma comisión, de forma extraordinaria siempre que exista alguna urgencia que motive tal convocatoria. Una vez revisados todos los casos se, emitirá una propuesta, motivando la concesión o denegación de la ayuda.

Una vez que el expediente esté completo de acuerdo con lo establecido precedentemente, la Comisión Técnica de Valoración emitirá la correspondiente propuesta de Decreto sobre concesión o denegación de la ayuda solicitada.

Artículo 12. RESOLUCIÓN.

Los expedientes serán resueltos por la Concejalía delegada de Bienestar Social en función de las delegaciones formuladas por la alcaldía-presidencia. El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Este plazo quedará suspendido en el supuesto de que haya que requerir a la persona interesada la subsanación de deficiencias o la aportación de la documentación recogida en las presentes bases. La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 13. FORMA DE PAGO.

El pago o entrega del bien se efectuará tras la resolución estimatoria de la ayuda solicitada, efectuándose directamente al solicitante o a su representante legal en un pago único.

La ayuda de emergencia al ser dineraria, el pago podrá ser:

a) Directo: Cuando se concedan y abonen directamente al propio/a beneficiario/a o a su representante legal.

a) Indirecto: cuando se conceda al beneficiario/a pero se paguen al profesional, proveedor e institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.



Artículo 14. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

La persona beneficiaria justificará la ayuda ante la concejalía de Bienestar Social en el plazo máximo de 3 meses, a contar desde la recepción del pago de la ayuda. Excepcionalmente dicho plazo podrá ser ampliado por un periodo de tres meses más, acreditando la situación de excepcionalidad. Así como se podrá determinar en la resolución de concesión de la ayuda el plazo máximo concedido para la justificar la ayuda concedida.

Para la justificación será necesaria la presentación de la documentación justificativa del gasto que acredite que la ayuda se ha destinado al fin para el que fue concedida mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

En el supuesto que en el proceso de intervención sea preciso realizar una modificación del objeto de la ayuda recibida, se podrá acreditar mediante informe social del Trabajador Social de la Junta o del Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo.

El expediente debe incluir un informe del Técnico de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Trillo que acredite el cumplimiento de los fines para los que se concedió la ayuda, verificando los justificantes anteriores. Dicho informe servirá de completa justificación sin necesidad de comprobación ulterior dada las características de las ayudas dirigidas a la concurrencia de determinada situación de los beneficiarios y el requisito de estar incluido en un itinerario social.

Artículo 15. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16. SUSPENSIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

1.- La suspensión de las ayudas se producirá por los siguientes motivos:

- Defunción del beneficiario/a.
- Incumplimiento de las obligaciones establecidas.
- Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión de la ayuda.
- Renuncia voluntaria del beneficiario/a.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la ley 38/2003, y especialmente cuando concurren alguno de los siguientes supuestos:



- La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003.

3.- El procedimiento de reintegro será el contenido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. PUBLICIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

1.- La publicación de la convocatoria se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento. Así mismo se publicará en la página web: <https://trillo.sedelectronica.es/info.0>, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente. Así mismo será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

No obstante, en atención a la naturaleza de estas ayudas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesaria la publicación de las ayudas concedidas por considerar que dicha publicación puede ser contraria a la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.

2. Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Ayuntamiento de Trillo, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las ayudas sociales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a la Concejalía de Bienestar Social.

Artículo 18. INTERPRETACIÓN.

Se faculta la Concejala Delegada del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento de Trillo, si fuera preciso, cualquier interpretación de las presentes bases.

Artículo 19. Fin de la Vía Administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día



siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Trillo, a 4 de marzo de 2025. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TRILLO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2025.

639

Código BDNS 818096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/818096>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS 2025.

Artículo 1. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es regular las ayudas municipales a todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito territorial del municipio de Trillo, desarrolladas por Asociaciones que se encuentren debidamente legalizadas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trillo en el desarrollo de actividades y servicios señaladas en artículo 3º durante el año 2025, y que en el presente año no estén propuestas con subvención nominativa en el Presupuesto General de la Corporación Local para 2025.

Artículo 2 .- Objetivos.

Los objetivos a conseguir con la presente convocatoria son:

1. Apoyar todas aquellas iniciativas sociales que potencien la solidaridad y mejoren el bienestar social y la calidad de vida de los vecinos de Trillo y sus pedanías.
2. Fomentar el asociacionismo como instrumento impulsor de proyectos y vía de participación social.
3. Fomentar la tolerancia y convivencia vecinal de Trillo y sus barrios.

Artículo 3.- Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las áreas que se indican a continuación y, dentro de ellas, los siguientes gastos:

1. Área de servicios sociales: Los derivados de actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y a la promoción



- del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados.
2. Área de educación y cultura: Los derivados de cualquier actividad educativa o cultural, relacionada con la educación y la formación a nuestros vecinos, con las artes, las ciencias y las letras.
 3. Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionados con la promoción del deporte.
 4. Área de festejos: Los relacionados con la realización de actividades motivadas de carácter festivo realizadas por entidades ajenas al Ayuntamiento.
 5. Área de medio ambiente: Los derivados de actividades orientadas al fomento, rehabilitación y promoción del medio ambiente.
 6. Área de protección a los consumidores: Actividades de orientación, información, educación y formación al consumidor y usuario, divulgación de publicaciones, libros, revistas y normas de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.
 7. Área Vecinal: Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos por la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que las atañen.
 8. Área de la Mujer: Los derivados de cualquier actividad destinada a evitar la discriminación de este sector y fomentar su integración e igualdad en todo ámbito ya sea social o laboral.

A mayor abundamiento, podrán ser objeto de subvención:

- Actividades culturales y deportivas.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Actividades, visitas o asistencias a museos y teatros.
- Actividades de formación, cursos y talleres.
- Gastos derivados de las actividades, espectáculos y/o actuaciones musicales.
- Jornadas, seminarios y conferencias.
- Gastos de transporte para la realización de la actividad relacionada con lo anterior.
- Actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Gastos de promoción o comunicación: campañas informativas, folletos, etc.
- Cualquier actividad o programa cuyo objetivo tenga un significado especial para la Asociación y quedando debidamente justificada su solicitud.
- Gastos de teléfono, luz, agua, alquiler y cualquier otro suministro relacionado con la sede de la asociación de manera indubitada.
- Material inventariable con el límite de 3.000 euros.
- Compra de premios de concursos y material inventariable con el límite de 3.000 euros.

Artículo 4.- Imputación del gasto.



Las subvenciones serán otorgadas con cargo a las aplicaciones 3340.48000 y 3410.48000 del presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2025, imputando 70.500,00 eur (asociaciones socioculturales) y 80.000,00 eur (asociaciones deportivas), por una cuantía máxima de 150.500,00 euros en total entre las dos aplicaciones.

Artículo 5.- Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria las Asociaciones que tengan su domicilio social en el término municipal de Trillo; siempre que las actividades para las que soliciten ayuda redunden en beneficio de los vecinos del municipio Trillo y reúnan, entre otros, los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con carácter previo a la aprobación de esta convocatoria.
2. Tener ámbito local o que propongan proyectos o actividades a desarrollar dentro del ámbito de actuación de Trillo.
3. Carecer de ánimo de lucro.
4. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos.
5. Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento, Hacienda y la Seguridad Social.
6. Haber justificado las anteriores subvenciones en el caso de haber sido beneficiario en los ejercicios anteriores.

Artículo 6.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

Por exigencia de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), es obligatorio que tanto las asociaciones como los clubes inscritos en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Trillo se relacionen con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, por ello, la forma de presentación será a través del Registro Electrónico de Ayuntamiento de Trillo, conforme al modelo oficial que se establece en el anexo I de la presente convocatoria.

Una vez aprobada la presente Convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria.

La convocatoria se publicará en la BDNS, la cual pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la provincia de Guadalajara (BOPGU) para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el BOPGU, y marcará el cómputo de la fecha para contar el plazo de presentación de solicitudes indicado.

Artículo 7.- Documentación a aportar por los solicitantes.

Junto con la solicitud, debidamente cumplimentada conforme al Anexo I de la presente convocatoria, deberá adjuntarse la siguiente documentación:



1. Programa detallado de la actividad o servicio para la que se solicita la subvención, con expresión de la finalidad que se persigue, el número de personas a quienes se dirige y si éstas deben ser o no socios/as.
2. Presupuesto total y desglosado por partidas de las actividades a realizar, con indicación de las cuotas que, en su caso, deban aportar los participantes.
3. Importe de la subvención solicitada.
4. Número de la cuenta corriente de la Asociación o Club a la que se haya de efectuar la transferencia mediante certificado de titularidad.
5. Declaración jurada de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, así como con otros organismos oficiales y no ser deudores por cualquier otro concepto no tributario con empresas proveedoras para gestión de sus actividades habituales.
6. Declaración jurada de no incurrir en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiario recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
7. Composición de la Junta Directiva con identificación de los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero.
8. Relación de socios con que cuenta la Asociación.

Artículo 8.- Criterios objetivos de valoración.

La adjudicación de las subvenciones que se convocan se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a. La representatividad de las Entidades solicitantes en el Municipio 10%.
- b. La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas 10%.
- c. La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas por su complementariedad de las competencias y actividades municipales 40%.
- d. La trayectoria en el desarrollo de actividades y programas 10%.
- e. Grado de participación vecinal en las actividades programadas, o el número de vecinos al que se dirigen o beneficien 20%.
- f. El número de socios con que cuente la Entidad beneficiaria y su vinculación con el municipio de Trillo 10%.

Artículo 9.- Cuantías máximas de la subvención.

El importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán justificar el 100 por 100 de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento.

Los proyectos subvencionados se ejecutarán entre el 16 de noviembre de 2024 y el 15 de octubre de 2025.

Artículo 10.- Tramitación y valoración de las solicitudes.

Se designa como instructor del procedimiento al Tesorero municipal, para lo que será auxiliado por el personal de administración del Departamento de Intervención-



Tesorería municipal.

Para realizar la valoración de las propuestas presentadas se constituirá una comisión técnica compuesta por el Sr. Concejal delegado del Área Cultura y Deportes, el Sr. Concejal delegado del Área de Turismo y Festejos, y un empleado público del Departamento de Intervención. La resolución corresponderá al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trillo.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados por la presente convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en un plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Finalizados los trámites anteriores, el órgano colegiado de valoración, emitirá informe en el que se harán constar las solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos y que por lo tanto deben ser admitidas y las que por cualquier motivo deben ser rechazadas, así como la valoración que atribuye a cada una de las admitidas.

Artículo 11.- Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con el Informe del órgano de valoración, el instructor formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, el Alcalde, como órgano competente de resolución, teniendo en cuenta el crédito presupuestario disponible, resuelva sobre su aprobación, mediante acuerdo motivado la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Trillo.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

Si la totalidad de solicitudes superara el presupuesto previsto en las aplicaciones 3340.48000 y 3410.48000 del presupuesto de la Corporación Municipal para esta subvención en 2025 (150.500,00.-€), el órgano colegiado de valoración distribuirá el total presupuestado para esta convocatoria entre las solicitudes presentadas, conforme a la ponderación de criterios o procederá solicitar la modificación del presupuesto municipal para atender toda la demanda.

Artículo 12.- Justificación y forma de pago de la subvención.

El abono de las subvenciones se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 60% del importe total de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable.
- El 40% restante una vez realizadas las actividades, y tras presentar la documentación señalada en este artículo.



En caso de no presentar justificación total de la cantidad subvencionada, se prorrateará el pago según lo justificado.

En cualquier caso, las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán presentar, como máximo el 1 de noviembre del ejercicio de la concesión de la subvención en el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento la justificación de cuentas de la subvención concedida, ajustándose al modelo que se acompaña como Anexo II de esta convocatoria, al que se unirán las facturas justificativas de los gastos efectuados, y la siguiente documentación:

- Relación de facturas justificativas de los gastos efectuados, las cuales deberán contener:
 - a. Número de factura.
 - b. Fecha de expedición que deberá coincidir con el periodo subvencionado.
 - c. Razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones que deberá coincidir con el sujeto que recibe la subvención.
 - d. Número de identificación fiscal, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - e. Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - f. Descripción de las operaciones, consignándose los datos necesarios para la determinación de la base imponible.
 - g. El tipo impositivo de I.V.A. aplicado a la operación o, en su caso, la expresión «I.V.A. incluido».
 - h. La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, consignada por separado.
 - i. En caso de aquellas operaciones exentas de IVA, deberá recogerse así en la correspondiente factura.
 - j. Sello y firma de la empresa, asociación o persona física que expide la factura.
 - k. Siempre que sea posible, comprobante bancario de cada gasto efectuado (justificante de transferencia, etc)
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la Entidad beneficiaria así como cualquier otro ingreso obtenido para la financiación del resto del proyecto no subvencionado por el Ayuntamiento.
- Memoria detallada de la actividad desarrollada, conforme al Anexo III.
- En los casos especiales en los que se subvencione el kilometraje, siempre dentro de alguna de las áreas subvencionables del artículo 3º, deberá detallarse específicamente: el motivo del viaje debidamente justificado y el kilometraje debidamente detallado.
- Relación de personas que han acudido a cada acto.

Quedan excluidos de la presente Convocatoria, los siguientes gastos:

- No se admitirán como justificación las facturas derivadas de gastos de estancia en hoteles, Balnearios, comidas y cenas, excepto para casos excepcionales como aperitivos en actividades escolares (carnaval, fin de



curso,...), de mantenimiento para equipos o participantes en actividades deportivas, o aperitivos después de un acto llevado a cabo en el municipio de Trillo o sus pedanías abierto al público, gratuito y difundido debidamente.

- Intereses deudores de cuentas bancarias, recargos, cuotas, sanciones, etc.
- Pago de Impuestos, Tasas o tributos de cualquier clase.
- Cualquier actividad no contemplada dentro del objeto subvencionable.

Artículo 13.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Entidad beneficiaria en los términos que precise.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias, con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Igualmente, el falseamiento u ocultación de los datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la cancelación de subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades recibidas.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de créditos de derecho público.

Artículo 14.- Compromisos.

Las Entidades que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a:

- Comunicar al Ayuntamiento, por escrito, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma actividad procedentes de cualquier ente público o privado.
- Comunicar al Ayuntamiento por escrito, las modificaciones de la situación, condición o circunstancia que motivaron la concesión.
- Comunicar y actualizar los datos relativos a la composición de la Junta rectora de la Asociación así como el número de socios y el domicilio de la misma.
- Hacer constar en toda la información y/o publicidad que genere la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Trillo

Artículo 15.- Medios de Notificación o Publicación

Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, tal y como exige el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Artículo 16.- Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Disposiciones adicionales:

1ª La presente convocatoria podrá ser declarada desierta en alguna de sus acciones.

2ª La concurrencia a esta convocatoria supone la plena aceptación de la presente convocatoria.

3ª En lo no previsto en esta convocatoria, serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Trillo.

Trillo, a 4 de marzo de 2025. Fdo. Alcalde-Presidente. Jorge Peña García



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

641

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández adoptado en fecha 20 de enero de 2025 sobre modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, cuyo texto modificado se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 3- Bonificaciones de la cuota íntegra

Se establece una bonificación del 40 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de naturaleza urbana en los que se hayan instalado algún sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, conforme a lo establecido en el artículo 74.5 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, durante los quince periodos impositivos siguientes al de la fecha de la concesión, en su caso, de la bonificación.

Esta bonificación tiene carácter rogado, y se concederá, cuando proceda, previa solicitud del sujeto pasivo en modelo normalizado, adjuntando los siguientes documentos:

Fotocopia del N. I. F. del sujeto pasivo o Fotocopia del N. I. F. de la empresa, del representante y del documento que acredite la representación en nombre de la cual actúa, en su caso.

Acreditación de haber presentado comunicación previa/declaración responsable/solicitud de licencia municipal para su instalación.

Certificación técnica de dicha instalación (certificado del instalador del sistema con el correspondiente registro industrial, la fecha del mismo, su correcto funcionamiento, la modalidad de autoconsumo y cuantos datos sean exigibles por las normas sectoriales aplicables para la emisión del citado certificado, según proceda).



La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que el sujeto pasivo esté al corriente de pagos con este Ayuntamiento en la fecha de devengo de este tributo.

La concesión de la bonificación surtirá efecto desde el periodo impositivo siguiente al que se haga la solicitud y durante los quince periodos impositivos siguientes al de la fecha de la concesión, en su caso, de la bonificación.

Cualquier alteración, supresión de la instalación, o cambio de modalidad de autoconsumo, que afecte a la bonificación, debe ser objeto de comunicación al Ayuntamiento por parte del sujeto pasivo.”

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Valdeña Fernández a 3 de marzo de 2025, El Alcalde, D. Luis Rodríguez
Espinosa



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD LA SEXMA DEL PEDREGAL

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

642

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Morenilla a 3 de marzo de 2025.- EL PRESIDENTE.- VICENTE PÉREZ PASCUAL



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD TURÍSTICA CAÑÓN DEL TAJO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO 2025

643

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto de la Mancomunidad Turística Cañón del Tajo del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el resumen del mismo por capítulos para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	54.000,00€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	30.500,00 €
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	23.500,00 €
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	54.000,00 €
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	54.000,00 €
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	54.000,00 €
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	0,00 €
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	0,00 €
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	44.000,00 €
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	10.000,00 €



CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	54.000,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

N.º de orden: 1

- Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.
- N.º de puestos: 7
- Forma de provisión: Contrato Laboral

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 14 de febrero de 2025. El Presidente, Ismael de Mingo Calvo.



ENTIDADES LOCALES DE ÁMBITO INFERIOR AL MUNICIPIO

E.A.T.I.M. CHERA

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2024

644

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2044, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas, ante el Pleno de la Corporación Municipal.

Chera a 3 de marzo de 2025.- EL ALCALDE.- FRANCISCO JAVIER CALVO MUÑOZ